AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO

SECRETARIA

2.5 JUL. 2014

NOTA INFORMATIVA N° 268-UA-OL-HVLH-2014

Magdalena del Mar, 24 de julio de 2014.

A:

Sra. Elisa Rivera del Río Jefa de la Oficina de Logística

DE:

Sra. Luisa Suvón Jimenez Jefa del Área de Adquisiciones

Asunto:

Aplicación de penalidades por mora

proceso:

010-2013-DARES/MINSA. "Compra Corporativa Productos Farmaceuticos para el Abastecimiento del Año 2014"

Ref.:

a) Nota Informativa N° 189-UFA Y CP-OL-HVLH-2014

b) Orden de Compra N° 611

c) Contrato Nº 024-2014-HVLH-MINSA

Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del Contratista **MEDIFARMA SA** (en adelante "El Contratista"):

- 1. Con fecha 06.03.2014 el contratista suscribió con nuestra institución el contrato Nº 024-2014-HVLH-MINSA derivado del proceso de selección Licitación Pública 010-2013-DARES/MINSA. "Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento del Año 2014", por el monto total de S/. 427,140.83 Nuevos Soles. En la Cláusula Décimo Sexta se establece la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
- 2. Según el presente contrato, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cuadro de distribución. En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaci<mark>ones periódicas).</mark>
- 3. Según la Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, del presente contrato señala que a partir del segundo mes del cronograma se considera como entregas sucesivas, para realizar éstas entregas, el contratista tiene un plazo máximo de 10 días calendarios. En ese sentido, se notificó el 12.05.2014 la Orden de Compra N° 611 (contiene los Ítems N° 156: Diazepan 10 mg tab, 157: Diazepan 05 mg/ ml iny 2 ml, 168: Dimenhidrinato 50 mg tab, 240: Haloperidol 50 mg/ml solución inyectable, 310: Midazolam 05 mg 5ml solución inyectable), correspondiente a la segunda entrega (mes de junio) 'la entrega de los productos debió realizarse hasta el 11.06.2014; sin embargo, la Unidad Funcional de Almacenes informa mediante Nota Informativa N° 189-UFA Y CP-OL-HVLH-2014 de la demora en la entrega del Item N° 310:

LSJ/DCHD

Av. El Ejercito Nº. 600 Magdalena del Mar, Lima 17, Perú Teléfono: 261-28-28

www.larcoherrera.gob.pe



Midazolam 05 mg 5ml solución inyectable, ingresando con 33 días de retraso.

- 4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- 5. Ahora bien, el articulo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que "Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso".
- 6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem (ver: Opinión Nº 038-2011/DTN).
- 7. En el presente caso, la prestación parcial comprende al monto de cada Ítem 310: Midazolam 05 mg 5ml solución inyectable de la Orden de Compra N° 611, cuya fecha máxima de entrega fue el 11.06.2014, verificándose además que cuenta con 33 días de atraso. Se detalla a continuación:

Según Orden de Compra Nº 611:

Ítem	Producto	Cantidad	Fecha máxima de entrega	Fecha de ingreso	Monto de la prestación
310	Mid <mark>a</mark> zolam 05 mg 5ml solución inyectable	1,000	11/06/2013	14/07/2013	S/. 761.50

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

Penalidad diaria = 0.10 x monto de la prestación F (equivale a 0.40) x plazo en días

Penalidad diaria = $0.10 \times 761.50 = S/. 19.04$ 0.40×10

LSJ/DCHD

Av. El Ejercito Nº. 600 Magdalena del Mar, Lima 17, Perú Teléfono: 261-28-28

AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO

La penalidad de 33 días de retraso corresponde al monto de S/. 628.32 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar de penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato (art.165 RLCE); por lo que corresponde la penalidad por el monto de S/.76.15 nuevos soles.

En tal sentido, la penalidad total es de S/. 76.15 Nuevos Soles.

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

M<mark>i</mark>nisterio De Salud Hospit<mark>a</mark>l "Víctor Larco Herrera" O<mark>f</mark>icina de Logistica

Sra. Luisa Suyón Jimenez Jefa de Equipo de Adquisiciones

LSJ/DCHD

www.larcoherrera.gob.pe